

DOCUMENTO Memoria: 02 MEMORIA JUSTIFICATIVA 45_2023 df	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GVSXX-9XQZG-YHCGC</b> Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 11:20:26 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Responsable - Asuntos Taurinos del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 14/12/2023 17:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/12/2023 17:55



**ARANJUEZ**  
Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD**

**EXPEDIENTE:** CON 45/2023 CSER - CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS DE ARANJUEZ.

La Delegación de Asuntos Taurinos del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez pretende iniciar la tramitación del expediente de contratación arriba referenciado. Para ello, se emite el presente informe a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en el sentido de justificar en el presente informe-memoria justificativa todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato:

**PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

Contratación de la concesión de servicios para la organización de espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas de San Fernando y del Motín de Aranjuez.

Se celebrará una corrida de toros obligatoria durante las Fiestas de San Fernando y otro festejo taurino goyesco dentro de los días previstos para la celebración de las Fiestas de Motín anualmente.

**SEGUNDO.- TIPO DE PROCEDIMIENTO:**

Procedimiento abierto por tramitación ordinaria en virtud de lo establecido en el artículo 132.1 de la LCSP.

**TERCERO.- DURACIÓN:**

La duración del presente contrato será de 3 AÑOS (36 MESES) y una posible prórroga de 1 AÑO (12 meses), en virtud de lo establecido en el art. 29 de la LCSP.

**CUARTO.- JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES:**

El presente contrato forma parte de una única unidad de ejecución desde el punto de vista jurídico, atendiendo al objeto del mismo, así como desde el punto de vista económico, atendiendo a la retribución al contratista que será mediante la venta de entradas por los festejos celebrados.

**QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN:**

Sólo serán susceptibles de subcontratación las actividades o tareas que seguidamente se relacionan. El resto de las tareas o actuaciones se consideran críticas y/o esenciales y por lo tanto deberán efectuarse de manera directa por el adjudicatario:

- TOROS
- TOREROS
- VETERINARIOS
- AMBULANCIA + UVI
- CABALLOS
- PORTES TOROS
- CABESTRAJE
- MÚSICA



# ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

- SEGUROS
- PUBLICIDAD
- CONSEVACIÓN PLAZA
- SERVICIOS INFORMÁTICOS
- BAR
- ALMOHADILLAS

## SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

La justificación del valor estimado del contrato de este expediente de licitación es la siguiente:

El presupuesto base de la licitación, entendido a efectos de consignación presupuestaria será de 0 €, dado que el servicio no conllevará ningún coste o gasto para el Ayuntamiento.

El precio de las entradas de los festejos taurinos que se celebrarán durante 2.024 serán:

### - SOMBRA. TENDIDOS 1 Y 2.

BARRERA	127€
CONTRABARRERA	110€
FILA 1ª, 2ª, 3ª	95€
FILA 4ª	99€
FILA 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª	77€
TABLONCILLO	82€
DELANTERA DE GRADA (Gradas 1,2,3,4,5 y 6)	82€
FILA 1ª, 2ª, 3ª	44€
DELANTERA DE ANDANADA	60€
FILA 1ª, 2ª, 3ª	28€

### - SOL Y SOMBRA. TENDIDOS 3 Y 6.

BARRERA	85€
CONTRABARRERA	77€
FILA 1ª, 2ª, 3ª	66€
FILA 4ª	72€
FILA 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª	55€
TABLONCILLO	57€
DELANTERA DE ANDANADA	44€
FILA 1ª, 2ª, 3ª	24€

### - SOL. TENDIDOS 4 Y 5.

BARRERA	53€
CONTRABARRERA	46€



## ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

FILA 1ª, 2ª, 3ª	39€
FILA 4ª	42€
FILA 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª	28€
TABLONCILLO	33€
DELANTERA DE GRADA (Gradas 7,8,9,10,11 y 12)	39€
FILA 1ª, 2ª, 3ª	25€
DELANTERA DE ANDANADA	35€
FILA 1ª, 2ª,	20€
FILA 3ª (JUBILADOS Y NIÑOS)	15€

### - PALCOS.

SOMBRA	880€
SOL	660€

El precio medio de las entradas atendiendo a los anteriores datos del precio durante las fiestas de 2024 asciende a 57,21 € por entrada. Se ha estimado una venta de 2500 entradas por corrida de toros.

Teniendo en cuenta ambas variables, se estiman unos ingresos por corrida de 143.025,00 €. La venta de las entradas referidas a los palcos no han sido tenidas en cuenta para el cálculo de la presente estimación.

Para el cálculo en los ingresos, se debe tener en cuenta la venta de la carne procedente de los toros, la cual asciende a un total de 2.750,00 € por festejo taurino, por lo que anualmente se estiman unos ingresos totales por la venta de la carne de 5.500 €. Además de lo anterior, el concesionario recibirá los ingresos relativos a la explotación del bar, alquiler de almohadillas y patrocinios durante la celebración de los festejos y que ascienden a la cantidad de 4.500€.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS	
CELEBRACIÓN DE 2 FESTEJOS TAURINOS	286.050 €
VENTA DE CARNE ANUAL	5.500 €
EXPLOTACIÓN BAR	2.500 €
ALQUILER ALMOHADILLAS	500 €
PATROCINIOS	1.500 €
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>296.050 €</b>

El adjudicatario obtendrá los beneficios que resulten de la ejecución del servicio, con respecto a la lista de precios de venta al público antes señalada y que se desprenda en su caso de los pliegos y/o oferta presentada, comprendiendo todo tipo de impuestos,



**ARANJUEZ**  
Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

así como cualquier clase de gasto inherente al servicio objeto del contrato, los cuales serán de cuanta exclusiva del concesionario.

El canon anual mínimo propuesto para la presente concesión de servicios será de 500,00€, cantidad que deberá ser descontada del valor estimado en virtud de lo establecido en el artículo 101b) de la LCSP:

*“En el caso de los contratos de concesión de obras y de **concesión de servicios**, el órgano de contratación tomará el volumen total de negocios, sin incluir el impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.*

Se han previsto unas modificaciones del contrato del 20% por la ampliación del número de festejos taurinos obligatorios previstos y por la posible modificación la tipología de corrida de toros prevista por necesidades del servicio.

Por todo ello, para el cálculo del valor estimado se ha tenido en consideración los ingresos, minorados en el importe relativo al canon de 500,00 €, lo que arroja un total de 295.550 €.

Importe 3 años (36 meses) sin IVA	886.650 €
Prórrogas	295.550 €
Modificaciones previstas 20 % importe 3 años	177.330 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>1.359.530 €</b>

**SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:**

- **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87) del LCSP).**

**Criterios de solvencia:** Para la prestación del objeto del contrato se ha considera una solvencia económica-financiera sobre el volumen anual de negocios de los licitadores en el mejor ejercicio de los últimos tres ejercicios (2019, 2021 y 2022, exceptuándose el año 2020 debido a la pandemia COVID 19) justificando que ha mantenido un volumen de facturación iguales o superiores a **443.325 €** euros/anuales.

Además de lo anterior, de resultar adjudicatario del presente contrato y durante la vigencia del mismo, el licitador asumirá la obligación de constituir seguro de responsabilidad civil que cubra todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la prestación del servicio por un importe de **1.500.000,00 euros**.

**Forma de acreditación:** Declaración del responsable de la empresa.

**Ratio entre activos y pasivos: (Art. 87.1 c)**

1. Ratio de Solvencia a Largo Plazo: Activo total dividido entre el Pasivo Total (sin incluir el Patrimonio Neto) debiendo obtener un valor igual o superior a 1.
2. Ratio solvencia a corto plazo: Activo Corriente dividido entre Pasivo Corriente debiendo obtener un valor igual o superior a 1.



**ARANJUEZ**  
Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Todo ello con respecto a las últimas cuentas anuales presentadas a fecha de presentación de ofertas.

El resultado de las ratios de los apartados 1) y 2) se cumplimentará por el licitador el resultado en el anexo correspondiente.

En el caso de las personas físicas la ratio de solvencia se calculará a partir de sus libros de inventarios, libros contables legalizados en el registro Mercantil o en su defecto del resultado del modelo 130 del 4T del ejercicio inmediatamente anterior al plazo de presentación de ofertas. En cualquiera de los casos el resultado de la ratio deberá ser positiva.

**Forma de acreditación:** Declaración del responsable de la empresa.

- **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90.1 del LCSP)**

Los licitadores, y sus administradores, acreditarán, mediante declaración jurada, no tener responsabilidad alguna derivada de su gestión como concesionario de espectáculos taurinos o de otra naturaleza, en especial con los propietarios de alguna de las plazas de toros por él explotadas, y no haber cometido infracciones o incumplimientos que motivarán la rescisión anticipada de la explotación de alguna de las plazas de las que hubiese sido Concesionario.

Se deberá acreditar la organización y celebración anual de DOCE corridas de toros, en las que se hallan lidiado 6 astados de edad superior a cuatro años e inferior a seis, en plazas de primera o segunda categoría, en las TRES últimas temporadas completas (2019, 2021 y 2022, exceptuándose el año 2020 debido a la pandemia COVID 19). De las DOCE corridas de toros anuales exigidas cada una de las tres temporadas elegidas, una de las corridas de toros podrá ser corrida de toros mixta o de rejones si se han lidiado 6 astados de edad superior a cuatro años e inferior a seis, no siendo válidos para su computo los festejos mixtos con novilladas.

Se deberá acreditar la organización de DIEZ novilladas con picadores, en las que se hallan lidiado seis astados de edad superior a tres años e inferior a cuatro, en plazas de primera o segunda categoría, en las TRES últimas temporadas completas (2019, 2021 y 2022, exceptuándose el año 2020 debido a la pandemia COVID 19).

Con este tipo de solvencia se puede apreciar fundamentalmente que los licitantes poseen la experiencia y las capacidades profesionales y empresariales suficientes para la correcta ejecución del contrato, estando, todos estos medios vinculados a su objeto y siendo proporcionales al mismo.

**Forma de acreditación:** Declaración del responsable de la empresa.

**OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS	100 PUNTOS
1. CANON	60 PUNTOS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1324154.GVSXX-9XQZG-YHCGC.8B3BC23210545EC56FE5EE08C72A699297B1FF02) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



**ARANJUEZ**  
Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

<p>Se le asignará la máxima puntuación a la oferta con mayor aportación de canon al Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez. Al resto de los licitadores, se les asignará su puntuación de forma proporcional en virtud de la siguiente fórmula:</p> <p><b>Puntuación= 60* (Canon a valorar / mayor canon ofertado).</b></p> <p>Canon anual mínimo: 500,00 euros anuales</p> <p><b>Justificación:</b> Con el presente criterio se pretende satisfacer un importe a favor de la Administración por la gestión del servicio ejecutado.</p>	
<p><b>2. MEJORA ENTRADAS JOVENES</b></p> <p>Se le asignará la máxima puntuación a la oferta con mayor número de entradas para jóvenes menores de 25 años en gradas y andanadas de sol según los establecido en el punto 3.3 PPT. Al resto de licitadores, se le asignará su puntuación de forma proporcional en virtud de la siguiente fórmula:</p> <p><b>Puntuación = 20*(Oferta a valorar/Oferta con mayor nº de entradas para jóvenes).</b></p> <p><i>Nº mínimo de entradas: 100 entradas</i> <i>Nº máximo de entradas: 300 entradas</i></p> <p><b>Justificación:</b> Con el presente criterio se pretende obtener un mayor número de entradas para el colectivo indicado.</p>	<b>20 PUNTOS</b>
<p><b>3. GASTOS EN PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CORRIDA DE SAN FERNANDO.</b></p> <p>Se le asignará la máxima puntuación a la oferta con mayor gasto destinada a la promoción y difusión de la corrida de San Fernando, y se puntuará al resto de los licitadores de forma proporcional.</p> <p><b>Puntuación = 20*(Cantidad a valorar / Cantidad mayor ofertada).</b></p> <p><i>La oferta máxima anual destinada a la promoción y difusión no podrá ser superior 10.000,00 euros, (IVA no incluido).</i></p> <p><b>Justificación:</b> Con el presente criterio, se pretende concienciar a la ciudadanía de las acciones y mejoras llevadas a cabo por parte del Ayuntamiento y de la empresa contratista.</p>	<b>20 PUNTOS</b>
<b>Puntuación TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

Por todo lo expuesto, la Delegación de Asuntos Taurinos del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez solicita que se inicie el correspondiente expediente para la contratación antes indicada.

En Aranjuez, firmado digitalmente.